Villavicencio, 02 de Mayo de 2022

Ingeniero
FABIAN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General
Instituto de Deporte y Recreación del Meta
IDERMETA
Ciudad.

Asunto. Estudios Previos para suscribir un Convenio de Asociación con ESAL.

AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PREPARACIÓN DEPORTIVA DE LOS DEPORTISTAS METENSES EN LA DISCIPLINA DE TIRO CON ARCO MEDIANTE EL APOYO EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, SALIDAS Y FOGUEOS EN ARAS DE FORTALECER EL RENDIMIENTO COMPETITIVO CON MIRAS A LOS CLASIFICATORIOS DE LOS JUEGOS NACIONALES 2023.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
		2.3.43.02.1604.001.233.02.09.17 - 61	$15.280.000	$15.280.000
			TOTALES	$15.280.000

OBJETO A CONTRATAR: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA" para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar los servicios para: **"AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PREPARACIÓN DEPORTIVA DE LOS DEPORTISTAS METENSES EN LA DISCIPLINA DE TIRO CON ARCO MEDIANTE EL APOYO EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, SALIDAS Y FOGUEOS EN ARAS DE FORTALECER EL RENDIMIENTO COMPETITIVO CON MIRAS A LOS CLASIFICATORIOS DE LOS JUEGOS NACIONALES 2023."**

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR

90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PREPARACIÓN DEPORTIVA DE LOS DEPORTISTAS METENSES EN LA DISCIPLINA DE **TIRO CON ARCO** MEDIANTE EL APOYO EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, SALIDAS Y FOGUEOS EN ARAS DE FORTALECER EL RENDIMIENTO COMPETITIVO CON MIRAS A LOS CLASIFICATORIOS DE LOS JUEGOS NACIONALES 2023	**$15.280.000**

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El Convenio de Asociación tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) DÍAS,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será: en la ciudad de **MEDELLIN (ANTIOQUIA), en las instalaciones del CAMPO SURAMERICANO DE TIRO CON ARCO, unidad deportiva ANDRES ESCOBAR, según convocatoria.**

VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El valor estimado para este convenio de Asociación es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($15.280.000) M/CTE**. Valores que se establecieron de acuerdo al Estudio de Mercado realizado y del cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

FORMA DE PAGOS: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera:

PAGOS: El Instituto pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: El valor del convenio será pagado UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor total del convenio que asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.640.000) M/CTE**. Previa cumplimiento de los requisitos establecidos, y un PAGO FINAL por el saldo resultante **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.640.000) M/CTE**, una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO UNO**: Para el pago anticipado el Contratista deberá adjuntar: a) Factura y/o documento equivalente b) Autorización de pago suscrita por el supervisor c) Certificado bancario. **PARÁGRAFO DOS**: Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) El respectivo informe de actividades e informe financiero elaborado por el contratista y avalado por el Supervisor del contrato b) Factura y/o documento equivalente c) certificación de cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud, pensión, riesgos laborales y Parafiscales. d) para el último pago acta de terminación suscrita por parte del supervisor, y liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista, con sus respectivos documentos.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia actual publicada en la página del SECOP II.

ESTUDIO TÉCNICO: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA", en cumplimiento a los postulados de la ley 181 de enero 18 de 1995 tiene como principal función promover, fomentar y difundir la práctica del

deporte, la recreación y la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo en particular, el deporte un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituyendo un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral e impulsando la base de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, tanto a escala aficionada como profesional, razón por la que se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto su importancia radica en: (1) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente (2) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad para que el individuo se desarrolle dignamente, (3) conlleva a las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar por que su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales (4) se garantiza a través de las organizaciones deportivas, recreativas, las cuales constituye medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El artículo 50, de la ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos.

Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

Los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte del sector asociado (clubes deportivos, ligas deportivas y federaciones deportivas) por sus conocimientos del deporte, por su estructura administrativa, comisión técnica, comisión de juzgamiento, comisión disciplinaria, son aliados estratégicos en el desarrollo de los procesos de preparación de los deportistas, en los procesos administrativos de participación de los deportistas y atletas en fogueos y competencias, en la operatividad de logística en los eventos donde intervienen como participantes y/o como participantes y organizadores del evento y la logística cuando son designados sede por las federaciones deportivas nacionales de su deporte.

En este orden de ideas, las únicas entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden conocer del proceso deportivo en condiciones apropiadas y adecuadas son las pertenecientes al sistema nacional del deporte, pues además en su estructura administrativa obliga para su creación una relación de personal mínimo para su funcionamiento, en el caso de los dignatarios que conforman la Liga Deportiva, ahora bien, para el cumplimiento de la normatividad, esta, debe contar con una comisión técnica encargada de tomar decisiones democráticas con el fin de promocionar, desarrollar y fortaleces los procesos de su deporte, garantizando así el debido proceso a los personas pertenecientes al sistema nacional del deporte y en especial el respeto por el plan sistemático de entrenamiento de cada atleta.

Los deportistas, asociados al deporte, se encuentran afiliados a los Clubes Deportivos, y estos a su vez a las Ligas Deportivas Departamentales, organismos que potencializan el desarrollo competitivo de los deportistas y/o atletas, convocan las preselecciones y selecciones deportivas departamentales de acuerdo al cumplimiento del proceso integral de entrenamiento, en la búsqueda de la participación en fogueos, concentraciones, competencias selectivas o clasificatorias a los eventos del ciclo olímpico o campeonatos nacionales en las diferentes categorías. Las ligas deportivas por su conocimiento de causa son Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) especializada con exclusividad en su participación en representación de su jurisdicción, competencias del nivel local, departamental, nacional e internacional.

Los deportistas de alto rendimiento no son profesionales con dedicación exclusiva, y requieren garantías necesarias, recursos de sostenimiento para una vida digna que estimule la práctica permanente y vinculación a los organismos de Sistema Nacional del Deporte.

De esta manera, a corte del mes de marzo de 2022 las ligas ostentan los siguientes reconocimientos deportivos:

	LIGAS	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
1.	**ACTIVIDADES SUBACUATICAS** Personería Jurídica No. 0164 de diciembre 28/2000	RES. # 000559 DEL 03 DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL 02 DE ABRIL 2022
2.	**AJEDREZ** Personería Jurídica No. 2365 de diciembre 29/1988	RES. # 002833 del 12 de diciembre del 2017 y vence el 11 de diciembre del 2022
3.	**TIRO CON ARCO** Personería Jurídica No. 0083 de enero 8/1988	RES. # 002920 del 15 de diciembre del 2017 vence el 14 de diciembre del 2022
4.	**BALONCESTO** Personería Jurídica No. 582 de julio 13/1964	RES. #.000613 DEL 06 DE MAY0 2019 Y VENCE EL 05 DE MAYO2024
5.	**BALONMANO** Personería Jurídica No. 061 de diciembre 09/2020	RES. #.000355DEL 16 DE MARZO 2921 HASTA EL 15 DE MARZO 2026
6.	**BEISBOL** Personería Jurídica No. 143 de mayo 25/2006	RES. #.002235 DEL 13 OCTUBRE DEL 2017 AL 12 DE OCTUBRE DEL 2022
7.	**BILLAR** Personería Jurídica No. 0032 de abril 19/1999	RES. #.002900 DEL 09 DICIEMBRE 2014. VENCE 08 DE DICIEMBRE 2019
8.	**BOLOS** Personería Jurídica No. 295 de mayo 22/2018	PROCESO EN COLDEPORTES

9.	**BOXEO** Personería Jurídica No. 0207 de Febrero 04/1988	RES. #.000434 DEL 26 DE MARZO DEL 2021 Y VENCE EL 25 DE MARZO 2026
10.	**TIRO CON ARCO** Personería Jurídica No. 1577 de agosto 28/1986	RES. #.001993 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2016 Y VENCE EL 30 DE DICIEMBRE 2021 según DECRETO 491 del 28 de marzo 2020
11.	**COLEO** Personería Jurídica No. 1409 de noviembre 24/1992	RES. # 001031 DEL 29 DE JUNIO 2021 VENCE EL 28 DE JUNIO DEL 2026
12.	**DISCAPACIDAD PARATIRO CON ARCO DEL META** Personería Jurídica No. 109 de octubre 08/2021	RES. #. No. 000031 DEL 13 DE ENERO DE 2022 VENCE EL 12 DE ENERO DE 2027
13.	**DISCAPACIDAD COGNITIVA** Personería Jurídica No. 308 de octubre 02/2006	RES. #.000087 DEL 23 ENERO 2018 VENCE EL 22 DE ENERO 2023
14.	**DISCAPACIDAD FISICA** Personería Jurídica No. 041 de marzo 11/2001	RES. #.001242DEL 19 JUNIO DEL 2018 Y VENCE EL 18 DE JUNIO 2023
15.	**DISCAPACIDAD PARALIS CEREBRAL** Personería Jurídica No. 006 de marzo 00/2010	RES. #. 002480 DEL 03 NOVIEMBRE 2017 VENCE EL 02 DE NOVIEMNRE 2022
16.	**DISCAPACIDAD VISUAL** Personería Jurídica No. 0064 de agosto 12/2010	RES. #.000651 DEL 06 DE MAYO 2021 VENCE EL 05 DE MAYO DE 2026
17.	**ESGRIMA DEL META** Personería Jurídica No. RES. 65 de junio 30/2021	RES. # 001760 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021 Y VENCE EL 11 DE NOVIEMBRE 2026
18.	**FISICOCULTURISMO** Personería Jurídica No. 167 de agosto 30/2004	VENCIDO. DESDE EL 18 DE ABRIL 2018
19.	**FUTBOL** Personería Jurídica No. 445 de junio 08/1964	RES. #. 001843 DEL 08 SEPTIEMBRE DEL 2017 VENCE EL 07 DE SEPTIEMBRE 2022
20.	**FUTBOL DE SALON** Personería Jurídica No. 1925 de octubre 02/1987	RES. #. 001264DEL 19 DE JULIO DEL 2016 VENCIDO DESDE EL 18 DE JULIO DEL 2021
21.	**GIMNASIA** Personería Jurídica No. 0180 de marzo 00/1991	RES. # 002994 DEL 22 DE DICIEMBRE 2017 VENCE EL 21 DE DICIEMBRE 2022
22.	**HAP KI DO** Personería Jurídica No. 056 de marzo 09/2006	VENCIDO 07 DE FEBRERO DEL 2017
23.	**JIUJITSU** Personería Jurídica No. 194 de julio 28/2006	RES. #.000965 DEL 18 DE MAYO DE 2018 Y VENCE EL17 DE MAYO 2023
24.	**JUDO** Personería jurídica No.318 de octubre 13/2006	RES. #. 000957 DEL 31 DE MAYO DEL 2017 VENCE EL 30 DE MAYO 2022
25.	**KARATEDO** Personería Jurídica No.030 de abril 29/2014	RES. #. 000544 DEL 15 DE ABRIL 2021 Y VENCE EL 14 DE ABRIL DEL 2026
26.	**LEV. DE PESAS** Personería Jurídica No. 0137 de enero 26/1988	RES. #. 001866 DEL 12 SEPTIEMBRE 2017 VENCE EL 11 DE SEPTIEMBRE2022
27.	**ACTIVIDADES SUBACUATICAS** Personería Jurídica No. 0788 de mayo 05/1988	RES. #. 001417 DEL 25 DE JULIO DEL 2017 Y VENCE EL 24 DE JULIO 2022
28.	**MOTOTIRO CON ARCO** Personería Jurídica No. 0816 de junio 29/1993	RES. #. 001440 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 VENCE EL 26 DE AGOSTO DE 2024
29.	**NATACION** Personería Jurídica No. 0321 de febrero 22/1988	RES. #. 002360 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 VENCIDO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2021 LO COBIJA EL

		DECRETO DE EMERGENCIA
30.	**PATINAJE** Personería Jurídica No. 1456 de septiembre 06/1998	RES. #. 001614 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2021 Y VENCE EL 07 DE OCTUBRE DEL 2026
31.	**PORRISMO** Personería Jurídica No.057 de agosto 04/2017	RES. #.002068 del 29 de septiembre del 2017 VENCE28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
32.	**RUGBY** Personería Jurídica No. 112 de septiembre10/2013	RES. #. 001823 DE 24 DE NOVIEMBRE 2021 VENCE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026
33.	**SAMBO** Personería Jurídica No.074 de septiembre 28/2012	RES. #.002211 DEL 03 DE OCTUBRE Y VENCE EL 02 DE OCTUBRE DEL 2023 Y ACTUALIZACION SEGÚN RESOLUCION No.001580 DEL 04-12-2020.
34.	**TIRO CON ARCO** Personería Jurídica No. 1345 de noviembre 13/1978	RES. # 001714 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y VENCE EL 02 DE NOVIEMBRE DE L2026
35.	**TAEKWONDO** Personería Jurídica No. 249 de febrero 26/1980	RES. 001110 DEL 28 DE JUNIO 2017 VENCE EL 27 DE JUNIO/2022
36.	**TEJO** Personería Jurídica No. 1705 de agosto 27/1987	RES. # 002917 DEL 15 DE DICIEMBRE 2017 Y VENCE EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON ACTUALIZACION RES. 001314 EL 09 08 2019.
37.	**TENIS DE MESA** Personería Jurídica No. 0664 de junio 25/1991	VENCIDO
38.	**TENIS** Personería Jurídica No. 0615 de junio 15/1992	RES. #. 003007 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 VENCE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
39.	**TIRO Y CAZA** Personería Jurídica No. 1804 de diciembre 14/1998	RES. # 002056 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VENCE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
40.	**TIRO CON ARCO** Personería Jurídica No.113 de 12 septiembre 12/2013	RES. # 001371 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021 Y VENCE EL 19 DE AGOSTO DEL 2026.
41.	**TIRO CON ARCO** Personería Jurídica No. 009 de febrero 08/2000	RES. # 002380 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 VENCE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021,LO COBIJA EL DECRETO DE EMERGENCIA
42.	**VOLEIBOL** Personería Jurídica No. 2694 de diciembre 22/1987	RES. # 000746 DEL 17 DE ABRIL 2018 VENCE EL 16 DE ABRIL 2023
43.	**WUSHU** Personería Jurídica No. 118 de septiembre 08/2003	RES. # 000855 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 VENCIDO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sin embargo, es de aclarar que, dada la emergencia sanitaria, el Ministerio del Deporte desde su Dirección de Inspección Vigilancia y Control emitió circular externa el 14 de marzo de 2022 en la cual hace mención del Artículo 8 del Decreto 491 de 2020 que indica "*(...) Articulo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizada en ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogada automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (...)*". De acuerdo a lo anterior, el Ministerio del Deporte señala

que la Corte Constitucional en sentencia C-242 de 2020 estableció la exequibilidad de la norma. Cabe resaltar que la presente norma acobija a las ligas deportivas que han perdido su reconocimiento deportivo dentro de la emergencia sanitaria, es decir, desde la Resolución No. 385 de 2020 la cual se ha extendido mediante Resolución No. 0000304 del 23 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 la cual prorroga hasta por un (1) mes contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria los reconocimientos deportivos , lo anterior, indica que las ligas deportivas objeto de aplicación de la ley tendrán su reconocimiento deportivo vigente hasta el 30 de mayo de 2022.

El IDERMETA, registró en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Meta, el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN HACIA EL DEPORTE COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** identificado con el BPIN **2020005500182**, con el propósito de fomentar la preparación deportiva mediante el apoyo para la participación en eventos, salidas y fogueos de diferentes disciplinas deportivas, con el fin de mejorar el rendimiento individual y colectivo de los deportistas de alto rendimiento en el Departamento del Meta.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA", es una de las dependencias que interviene y desarrolla las actividades deportivas del Departamento, en sus objetivos misionales esta brindar atención integral a deportistas debidamente afiliados a las ligas deportivas que representan al Departamento en competencias de orden nacional e internacional, razón por la cual se hace necesario generar apoyo para garantizar la participación del deportista metense en torneos de preparación y clasificación de juegos nacionales e internacionales.

El colectivo técnico de IDERMETA, una vez revisado el estado legal de los organismos deportivos del departamento del Meta, mediante Acta de reunión 001 del día 24 de marzo de 2022, concertó y definió la destinación de los recursos de actividades misionales con el fin de dar alcance al proceso de preparación deportiva teniendo en cuenta la necesidad del instituto de apoyar el deporte metense entre el 01 de abril al 10 de junio del año en curso de concordancia con eventos establecidos en calendario nacional debidamente aprobados por las respectivas federaciones de cada deporte, y de conformidad a los requerimientos allegados por las diferentes disciplinas deportivas, toda vez que El IDERMETA como ente rector departamental es responsable de minimizar los factores determinantes para la consecución de logros en el marco de **LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** y **VI PARANACIONALES 2023** y demás actividades deportivas de importancia a nivel nacional, en la búsqueda del posicionamiento del deporte metense de alto rendimiento en el orden nacional.

En lo que refiere a las concentraciones deportivas, se consideran de vital importancia dado que se hacen necesarias para el cumplimiento de los planes de entrenamiento, permitiendo la acumulación de cargas y ejercicios que simulan la competencia, dando mayor alcance a el enfrentamiento con deportistas de gran nivel, desarrollando así capacidades volitivas propias de una competencia oficial, toda vez que estos encuentros deportivos no se contemplan en los calendarios federados.

El Instituto tiene como propósito fortalecer los deportistas con miras hacia el alto rendimiento en uno a uno de los aspectos relevantes de la preparación deportiva como lo son:

1. **FÍSICO- MOTOR:**

- Mejorar la condición física con el fin de realizar recuperación en el menor tiempo posible después de cada prueba, combate, enfrentamiento, etc.
- Aumentar la capacidad para soportar cargas en frecuencias sub-máximas de acuerdo a la resistencia de cada deportiva.

2. **TÉCNICO/TÁCTICO:**

- Fundamentar en planes el desarrollo de facultades estratégicas y tácticas en la búsqueda de los resultados deportivos.
- Fortalecer la capacidad de respuesta y toma de decisiones de acuerdo a las estrategias desarrolladas por el adversario.

3. **PSICOLÓGICOS:**

- Planificar un trabajo en el desarrollo de la voluntad, el temor al fracaso, la perseverancia, la unión y el trabajo en equipo.
- Aumentar los niveles de atención y concentración con base en ejercicios que simulan escenarios de competencia reales.

4. **TEÓRICO:**

- Cumplir con el 80% de los objetivos planificados para el conocimiento de las reglas de cada disciplina deportiva.

5. **COMPETITIVO:**

- Desarrollar el nivel competitivo de nuestros deportistas realizando fogueos, intercambios, combates y/o enfrenamientos con oponentes de gran nivel en el orden nacional.

Por lo anterior se hace necesario surtir un proceso de selección que permita la suscripción de un convenio de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad con jurisdicción en el Departamento del Meta que permita garantizar el fortalecimiento de la capacidad competitiva del deportista metense con miras hacia el alto rendimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El IDERMETA contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del Plan de Desarrollo Económico y Social del Meta 2020-2023 "Hagamos Grande al Meta":

Dimensión 3	Sector 41	Programa	Componente	Meta producto
Hagamos Grande al Meta en los Social	DEPORTE RECREACIÓN	4302 Programa 2. Hagamos Grande al Meta con formación y preparación de	Componente Constitutivo: Fortalecimiento de la participación en	Meta 1. Prepara 1.200 deportistas para la participación en juegos y campeonatos de orden

		deportistas, al servicio de la gente.	juegos y campeonatos	nacional e internacional.

Para adelantar el proceso de selección y la futura contratación por termino de ejecución de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, se cuenta con recursos por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($15.280.000) M/CTE**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.3.43.02.1604.001.233.02.09.17 – 61** BPPD **2020005500182.** Lo anterior en desarrollo a la Política Pública de deporte y recreación del departamento del Meta.

De acuerdo al estudio de mercado realizado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta se determinó que el valor del presupuesto oficial es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($15.280.000) M/CTE.**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El IDERMETA puede dar solución a la necesidad por medio de la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cumpla con las condiciones de costo/beneficio y que demuestre suficiente idoneidad, capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica que garanticen la correcta y eficiente ejecución del convenio.

Es importante mencionar que El IDERMETA cuenta con los recursos financieros necesarios para atender la necesidad y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales apoyando a los deportistas metense de las diferentes disciplinas en la participación de los eventos, salidas y fogueos en el marco de torneos clasificatorios y/o de preparación nacionales e internacionales.

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR: La ficha técnica de los bienes y/o servicios a contratar es la siguiente:

CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2022-CATEGORÍA ÚNICA, a llevarse a cabo en la ciudad de MEDELLIN (ANTIOQUIA), de mayo 05 al 08 de 2022, según convocatoria de WORD ARCHERY COLOMBIA (Con salida de Villavicencio el 04 de mayo de 2022)			
CAN.	**DESCRIPCIÓN**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	Servicio de transporte terrestre expreso Villavicencio- Medellín-Villavicencio para 12 deportistas, 1 técnico y 1 delegado con acompañamiento permanente.	$6.121.000	$6.121.000
64	Hospedaje Medellín 4 noches (12 deportistas, 1 técnico y 1 delegado)	65.000	4.160.000
182	Servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena con requerimientos calóricos, proteicos y nutricionales, así: (168 servicios "cena, desayuno y almuerzo" por 4 días para 14 personas. 14 servicios (desayuno por 1 día para 14 personas)	16.000	2.912.000
112	Apoyo Servicio De Refrigerios compuesto por una bebida, carbohidrato y proteína dos (2) diarios, para la delegación.	5.000	560.000
1	Apoyo en inscripciones para eventos deportistas y oficiales (12	777.000	777.000

	deportistas - $61.000, 1 técnico y 1 delegado - $22.500) Convocatoria campeonato Nacional.		
1	Servicio de información, comunicación y difusión del evento de la participación y resultados de la delegación.	750.000	750.000
		TOTAL.....	**$ 15.280.000**

Nota. Las cantidades se establecieron de conformidad a la información detallada en la caracterización de las diferentes disciplinas deportivas proyectada por la subdirección técnica.

CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR:

Población Beneficiaria: Serán beneficiarios los deportistas de la disciplina de TIRO CON ARCO, adscritos legalmente al Instituto de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA".

Transporte: El servicio de transporte deberá garantizar el traslado terrestre de la delegación deportiva, en las condiciones de seguridad establecidas y reguladas por el Ministerio de Transporte.

Servicio de Hospedaje: La ESAL deberá garantizar el alojamiento para participantes y equipo técnico durante la realización del torneo conforme al desarrollo de la competencia en las condiciones sanitarias requeridas por la autoridad de salud, esto es, que cuente con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y la lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, como mínimo.); sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento; buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos.

Alimentación: Durante el desarrollo del torneo se deberá brindar una alimentación equilibrada, donde los nutrientes deben estar repartidos guardando una proporción entre sí, y teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud.

Refrigerios; En deportistas de niveles intermedios y avanzados, se hacen necearías para afrontar la alta demanda energética que requiere los sistemas orgánicos, en los procesos adaptivos del deporte de alta competencia

Inscripciones: La inscripción se llevará a cabo según convocatoria según convocatoria de WORD ARCHERY COLOMBIA, y CEDRTIRFIFACION de FEDEARDO No. 148, en el cual pueden efectuar el pago por concepto de inscripciones el día 4 de mayo de 2022 en el CONGRESILLO TECNICO.

Comunicación y difusión: El evento deportivo deberá tener buena comunicación y difusión teniendo presente las condiciones legales que el oficio requiere.

VALOR: VALOR Y APORTES: El valor del presente convenio será la totalidad de los aportes de cada una de las partes, una vez se adjudique el proceso.

El IDERMETA aportará la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($15.280.000) M/CTE**, así:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Análisis del Sector
3	Presupuesto Oficial
4	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6	Convocatoria publica

ESTUDIO DE MERCADO: Se certifica que las actividades a ejecutar se encuentran acorde a los precios de mercado, para lo cual se realizó un análisis del sector, estudio que hace parte integral del presente documento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la selección del asociado deberá realizar a través de la modalidad de: **CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL.**

La Constitución Nacional, establece los derechos sociales y culturales de las personas mayores, el Art. 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de tercera edad y promoverán su integración en la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que presten servicios de atención y desarrollo integral de las personas en. su vejez, de conformidad con el Art. 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

La Política Publica de Envejecimiento humano y Vejez 2015-2024, está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social y

económica. Es Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.
Los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para personas mayores, abril 2008. Ministerio de Protección Social Dirección General de Promoción Social – Dirección General de Calidad de Servicios.

Ley 812 de 2003, establece como parte de la ampliación y el mejoramiento de la protección y la seguridad social, programas especiales para la atención de ancianos, así como la asistencia permanente de alimentos y medicamentos a las mujeres y hombre mayores de 60 años de escasos recursos económicos y que presenten deficiencias nutricionales.

Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros.

Ley 1251 de 2008, Establece diferentes disposiciones que permite garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art. 17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que se realizó seguimiento en la página del SECOP II a los diferentes procesos por la modalidad de Invitación proceso de Competitividad (Decreto 092 de 2017), de entidades Estatales como la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas.

En ningún caso el futuro convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir el compromiso Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Director General o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente al Instituto cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Publicar en el SECOP II todos los documentos y actuaciones que surjan en la ejecución del convenio hasta la liquidación.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

GENERALES:

1) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento.
2) Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
3) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor.
4) Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato.

5) Garantizar los espacios físicos, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
6) Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados el desarrollo de los juegos y el supervisor.
7) Participar en las reuniones que el Instituto a través del Supervisor convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
8) Rendir informes de seguimiento y evaluación del proyecto en las reuniones que programe IDERMETA, así como rendir los informes pertinentes y relacionados con el objeto a contratar.
9) Utilizar la imagen del logo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10) El Contratista colaborará con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el IDERMETA de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11) Suministrar al Instituto, al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
13) Dar aviso al Instituto de Deporte y Recreación del Meta en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
14) Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
15) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.
16) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
17) Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.

Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:

- ✓ Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre).
- ✓ Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
- ✓ Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor.

- ✓ El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física, digital y escaneado. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.

18) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos el Departamento del Meta y/o IDERMETA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19) Las demás que, de acuerdo con la Ley, y la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito en el presente estudio previo conforme a las líneas de inversión detalladas, dando cumplimiento a las actividades técnicas, administrativas, y financieras establecidas para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO en la forma, tiempo y las actividades.
2. Presentar un informe final técnico, administrativo, contable, financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal, Con los soportes (facturas o cuentas de cobro según sea el caso (deberán ser presentadas de acuerdo a la normatividad vigente en la materia), comprobantes de egreso, registro único tributario, actas de entrada y demás documentos que soporten los gastos), en las que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados para la ejecución del objeto del contrato.
3. Presentar con el informe evidencia fotográfica en medio físico y en medio digital de las actividades que conllevaron el feliz término las metas propuestas, en el cual se refleje con claridad el desarrollo del cronograma establecido por la ESAL.
4. Allegar recibí a satisfacción del coordinador de la delegación, con nombre completo y número de cédula.
5. Presentar la factura y/o documento equivalente de la ESAL debidamente diligenciada (sin enmendadura) y con las normas legales vigentes del correspondiente CONVENIO a legalizar.
6. Todas las compras de elementos provenientes de CONVENIOS con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe Hacerlas llegar al AUXILIAR ADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia del CONVENIO para su respectivo comprobante de INGRESO.
7. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el IDERMETA para la celebración de convenio será con Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en la Política Pública del Deporte en Colombia, igualmente la Política Pública del Deporte en el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta 2020-2023, los cuales busca mejorar las condiciones de vida de los deportistas en edad escolar;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto contractual se enfoca en la realización de un proyecto, por ello la justificación para el desarrollo se discrimina en el siguiente sentido:

El IDERMETA como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibidem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

✓ El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el "**Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta 2020 - 2023 "Hagamos Grande al Meta"** dimensión 3. Hagamos grande al Meta en lo social; Sector: Deporte y recreación; Programa 2 Hagamos Grande

al Meta con formación y preparación de deportistas al servicio de la gente. **META:** Preparar 1.200 deportistas para la participación en juegos y campeonatos de orden nacional e internacional.

- ✓ El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de actividades deportivas, enfocadas a mejorar las condiciones de vida de los deportistas escolarizados, igualmente con el desarrollo de actividades recreativas, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el IDERMETA, a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

- ✓ Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia deportiva integral, enmarcada en el Plan de Desarrollo "Hagamos Grande al Meta" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas actividades que representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

El Departamento del Meta, como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos: a) El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "Hagamos Grande al Meta" 2020-2023", del Departamento, así mismo enmarcado en el FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN HACIA EL DEPORTE COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Con registro BPPIM **2020005500182**, donde se tiene establecida la actividad "Apoyo a eventos, salidas y fogueos".

Frente a la ejecución de la actividad establecida y en concordancia con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO: En cumplimiento del contenido del artículo 4 de la Decreto 092 de 2017, los requisitos relativos a la Capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

a) Carta de presentación de la propuesta en el formato establecido en la convocatoria pública de acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto el Asociado con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
d) Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Secretaría de Gobierno departamental, que evidencia que la ESAL se encuentra activa.
e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
f) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
g) Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
h) Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
i) Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
j) Certificado de existencia y representación lega expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o juta directiva, en el cual haya sido autorizado

para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

k) Certificación del representante legal, revisor fiscal, o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empelados seis (6) meses antes del cierre del proceso adjuntando Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público o el revisor fiscal.

l) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo declaración juramentada).

m) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo multas y sanciones).

n) Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP

o) Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

p) Carta De Compromiso Condiciones Técnicas: Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato respectivo de la invitación pública.

q) Compromiso De Transparencia: Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato de compromiso de transparencia contenido en la invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: Los requerimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 para participar en el proceso competitivo establecen los siguientes requerimientos en mención así:

a) **DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ESAL:** Autorización para su funcionamiento e instalación Establecida en las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de salud y Protección Social, expedida por la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal para su funcionamiento e instalación vigente.

b) **CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén interesadas en participar deberán en los documentos de la oferta adjuntar certificado expedido por medico deporto logó que determine que los deportistas que hacen parte de la delegación se encuentran en perfecto estado de salud y aptos para participar en las actividades competitivas.

c) **CONVOCATORIA:** Convocatoria y/o invitación al evento donde participara la delegación objeto del presente proceso de convocatoria pública.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE: Respecto a la idoneidad se solicitará tenido en cuenta la proporcionalidad del valor y actividades a desarrollar en el convenio:

El oferente deberá acreditar que están constituidos como organismos deportivos sin ánimo de lucro, integrante del sistema nacional del deporte del sector asociado.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo".
El oferente deberá aportar los siguientes documentos que permitan establecer la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro:

Reconocimiento vigente del órgano administrativo y de control del organismo deportivo ESAL.

PROPUESTA ECONÓMICA: La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del formato de propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considera incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato de Propuesta Económica, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON INDICADORES DE LIQUIDEZ Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: El oferente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si aplican según sus estatutos correspondientes a la vigencia 2021.
- Formato de capacidad financiera firmado por el contador, revisor fiscal si aplica o representante legal.

El asociado deberá acreditar indicadores de capacidad financiera:

Teniendo cuenta el análisis estadístico realizado y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso competitivo la Entidad ha decidido solicitar como indicadores financieros los determinados a continuación, no se utiliza una medida estadística pues tenemos datos atípicos lo que nos alteraría el resultado, de igual forma hemos identificado que existen organizaciones con valor indeterminado, es decir que aquellas organizaciones donde su indicador no se

puede determinar para este proceso se aceptarían, pues su resultado se debe a que no poseen obligaciones financieras ni a corto ni a largo plazo.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN: Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Una vez realizado el análisis estadístico, y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso competitivo la entidad ha decidido solicitar como indicadores de eficiencia.

Eficiencia: Mayor o Igual a 1,0

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en lo establecido en el Decreto 092 de 2017 artículo 4.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD: La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Departamento establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Departamento seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN: Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Garantizar experiencia en el desarrollo de eventos y/o actividades deportivas	40
2	Aporte de la ESAL	60
PUNTAJE TOTAL		**100**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes logrados por la propuesta en cada uno de los factores de ponderación.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN: La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y entre estas y los estudios previos e invitación. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso.
Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del convenio.
NOTA: El Departamento del Meta, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

CALIFICACIÓN DEL APORTE (CONTRAPARTIDA) DE LA ESAL (60/100): La contrapartida a la que se compromete la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en la ficha técnica.

Para efectos dè la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan presentado la oferta con un aporte en atención a los criterios establecidos contenidos en la ficha técnica.

CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
Aporte mayor del 21% del valor total del aporte del Departamento.	60 puntos
Aportes entre el 11% y el 20% del valor total del aporte del Departamento.	40 puntos
Aporte del 1% hasta el 10% del valor total del aporte del Departamento.	11 puntos

CALIFICACIÓN CRITERIO DE CAPACITACIÓN A BENEFICIARIOS DE LA ESAL (40/100):

Se asignará hasta 40 puntos a la ESAL que junto con su propuesta acredite idoneidad en el desarrollo de actividades y/o eventos deportivos, con contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuya cuantía supere el valor del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
Garantizar experiencia en el desarrollo de eventos y/o actividades deportivas.	40 PUNTOS
No acredita experiencia.	0 PUNTOS

PROPUESTA TECNICA: LA ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas anteriormente.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente convenio, los riesgos que afecten al asociado en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro convenio a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de los pagos correspondientes a salud, Pensión y salarios de sus trabajadores.	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de los pagos de los aportes al Sena y caja de Compensación familiar establecidos por ley	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista incumpla con las obligaciones emanadas del convenio celebrado con base en las condiciones de los estudios previos.	Modificaciones Interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	¿PERSONA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS	FECHA ENTRADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD, CUANDO?

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	¿PERSONA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS	FECHA ENTRADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	CONTRATISTA	Visita de supervisión que establezca procedimiento de entrega de informes	RARO	MAYOR	ALTO	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	Noviembre /2020	31/12/2020	Seguimiento a la presentación de los informes	mensual
2	CONTRATISTA	Elaboración del plan de mejoramiento producto de las visitas de supervisión	RARO	mayor	Alto	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	noviembre/2020	31/12/2020	Seguimiento a la revisión del plan de mejoramiento	mensual

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL ASOCIADO: Constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual a su ejecución	Aplica

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista este pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento.

PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014

Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

ACUERDOS COMERCIALES APLICADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

JORGE KENNY MELO VARGAS
Subdirector Técnico

Proyectó según modelo adoptado por el Instituto	Ana Olga Gómez	Cargo	Auxiliar Administrativa	Firma	
Reviso:	Carlos Giovanny Caro	Cargo	Contratista	Firma:	